MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4133.010.26.1.1123-2022
NOMBRE DE CONSULTOR Y CC/NIT.	VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL S.A.S. NIT 900379792-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HAROLD DARIO CORONADO Cédula de ciudadanía No. 78.748.211 de Montería (Córdoba)
OBJETO	"Realizar una consultoría para la Focalización y caracterización de áreas y ecosistemas estratégicos a preservar y restaurar, que por sus características de provisión de servicios ambientales y sus condiciones de riesgo de degradación y conflicto de uso del suelo, sean de interés para la aplicación de incentivos a la conservación, específicamente la implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) – Fase 1", ", dentro del proyecto de inversión denominado "Implementación de incentivos para la conservación de los servicios ambientales de las áreas de gestión sostenible de cuencas hidrográficas de Santiago de Cali" con ficha BP 26002594
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($757.722.980)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022 (Plazo inicial) Hasta el 31 de marzo de 2023 (Plazo actual)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos FRANCY RESTREPO APARICIO identificada con CC. 66.905.024 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0021 del 26 de enero de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y el Decreto 4112.010.20.0053 del 9 de febrero de 2021, quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, por una parte y HAROLD DARIO CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.748.211de Montería (Córdoba), actuando en representación legal de la firma VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL SAS con NIT 900379792-7, quien para los efectos de la presente Acta se denominará el Consultor, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 al contrato de consultoría No.4133.010.26.1.1123-2022, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA, a través de la profesional universitario que ejerce la coordinación del grupo de Pago por Servicios Ambientales – PSA, designado para la supervisión y vigilancia del Contrato de Consultoría No. 4133.010.26.1.1123-2022, cuyo objeto es: “Realizar la consultoría para la Focalización y caracterización de áreas y ecosistemas estratégicos a preservar y restaurar, que por sus características de previsión de servicios ambientales y sus condiciones de riesgo de degradación de conflicto de uso del suelo, sean de interés para la aplicación de incentivos a la conservación, específicamente la implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) - Fase1, dentro del proyecto de inversión denominado "Implementación de incentivos a la conservación de los servicios ambientales de las áreas de gestión sostenible de cuencas hidrográficas de Santiago de Cali" con ficha BP 26002594”; … “*solicita a la dirección del DAGMA, se autorice al área jurídica adelantar la gestión pertinente para la elaboración de un OTROSÍ, por el cual se prorrogue el plazo de ejecución del contrato en mención, por un término de sesenta (60) días calendario adicionales a partir del 31 de marzo de 2023.. (…)”* .

Lo anterior, conforme las siguientes consideraciones:

1. El consultor con corte a diciembre 09 de 2022, realizó las actividades correspondientes a la actividad 1 del contrato, relacionada con la focalización de los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE) ubicadas en las Cuencas Hidrográficas Cali, Lili-Meléndez-Cañaveralejo y Jamundí -Pance de Santiago de Cali; las cuales, por sus características ecosistémicas o condiciones de riesgo de degradación y conflicto del uso del suelo, son áreas potenciales para la aplicación de incentivos a la conservación, con foco especial al Pago por Servicios Ambientales, entregando los siguientes productos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Un (1) documento con el contexto general de la ruralidad de Santiago de Cali, con enfoque de cuenca hidrográfica.

- Treinta y dos (32) mapas generados que soporten los análisis del contexto general de la ruralidad de Santiago de Cali en cada uno de los temas estudiados.

2. Conforme al recibo de los productos correspondientes a la actividad No.1 del contrato, se realizó el trámite de un acta parcial por el 40% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($303.089.192) m/cte.

3. Mediante el Acta de Modificación No. 1 del 1º. de diciembre de 2022, se acordó entre las partes, prorrogar el Contrato de Consultoría No. 4133.010.26.1.1123-2022 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023; en atención a la solicitud y soportes entregados por el consultor y, a la evaluación y análisis realizado por el equipo de supervisión asignado por el DAGMA.

4. El señor HAROLD CORONADO, en su calidad de representante legal de la empresa consultora, VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL SAS, y quien a su vez tiene el rol de director del proyecto, realizó la solicitud de prórroga de tiempo del contrato No. 4133.010.26.1.1123-2022 mediante correo electrónico fechado el 10 de marzo de 2023, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"(…) entendemos su preocupación y procedemos a detallar el proceso que ha desarrollado la consultoría para acoger las recomendaciones dadas por la supervisión.

Teniendo en cuenta el correo electrónico enviado por parte de enviado por parte de la supervisión el día 20 de enero de 2023 y la reunión realizada el día 25 de enero de 2023, en el que se manifiesta que la imagen denominada ORTOMOSAICO, no cumple con las características exigidas por el contratante para la correcta interpretación de las coberturas de la tierra escala 1:5:000, el consultor inició el proceso de adquisición de una imagen satelital con diferentes proveedores de orden nacional e internacional que, han dado cuenta que la zona de interés presenta dificultades en términos de disponibilidad de imágenes que permitan garantizar la resolución y porcentaje bajo de nubosidad, por lo que encontrar un insumo en la calidad necesaria para el desarrollo de ciertas actividades establecidas en el contrato de consultoría N° 4133.010.26.1.1123-2022 ha tomado mayor tiempo de lo esperado.

Sin embargo, a la fecha 10 de marzo de 2023 Valoración Económica Ambiental SAS, ha realizado el proceso de adquisición de la Imagen satelital dentro de los términos establecidos en el contrato de consultoría N° 4133.010.26.1.1123-2022, que corresponden a:

- *Adquirir una imagen satelital de alta resolución que permita la correcta y precisa delimitación y clasificación de las coberturas de la tierra, conforme con la escala de trabajo 1:5000. Adicionalmente debe estar orto rectificada.*
- *Estas imágenes deben ser de baja nubosidad y haber sido tomadas durante los dos últimos años contados a partir de la fecha de suscrición del contrato resultando del*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente proceso o durante la vigencia de dicho contrato. Adicionalmente las imágenes deben estar orto rectificadas.
De no ser posible obtener imágenes satelitales a la fecha solicitada en presente pliego, el consultor deberá optar por herramientas que suministren una imagen de la calidad que permita cumplir con el requisito establecido.

El proveedor del insumo ha manifestado que se encuentra desarrollando los siguientes procesos de corrección geométrica y geolocalización a saber:

- *Correcciones geométricas:*
 - ✓ *Posición en orbita de la nave*
 - ✓ *Rotación de la tierra*
 - ✓ *Curvatura de la tierra*
 - ✓ *Distorsión panorámica del lente*
 - ✓ *Elevación del terreno*

- *Corrección de Geolocalización*
 - ✓ *Efemérides*
 - ✓ *Rotación y alineación del mapa de proyección.*

En razón a lo anterior el proveedor contratado por Valoración Económica Ambiental SAS. Ha manifestado que, para realizar la entrega del producto en los términos de calidad y exactitud horizontal requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en el contrato de consultoría, ha programado como fecha de entrega, el martes 28 de marzo de 2023.

En virtud de lo expuesto, a continuación, se enuncian las actividades que se relacionan con el insumo en mención y los tiempos de desarrollo:

***Actividad 1.4.2. Numeral b**. Elaboración de mapa de cobertura de la tierra formato vector, según metodología CORINE Land Cover escala 1:5000, a partir de imágenes satelitales de alta resolución. (20 días después de obtener el insumo imagen satelital).*

***Actividad 1.4.2. Numeral c.** Realizar el análisis de la cobertura de la tierra conforme a la interpretación de las imágenes satelitales. (20 días después de obtener el insumo imagen satelital).*

***Actividad 3.1.1. Numeral a.** Elaboración del mapa del estado de las coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover a escala 1:5000, a partir de imágenes satelitales de alta resolución para las áreas y ecosistemas Estratégicos donde se firmaron los acuerdos de PSA en la vigencia 2021, corresponde a 1522,48 hectáreas. (20 días después de obtener el insumo imagen satelital).*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividad 3.1.1. Numeral b. *Realizar el análisis de cobertura conforme a la interpretación de las imágenes satelitales. (20 días después de obtener el insumo imagen satelital).*

Actividad 3.3.1. Numeral b. *Realizar las visitas a los predios beneficiarios y priorizados para la verificación y materialización de los límites conforme a la revisión catastral, la documentación legal y la información cartográfica de las autoridades ambientales competentes, conforme a lo definido por el DGAMA.*

Actividad 3.3.1. Numeral c. *Validar en campo la georreferenciación de los nacimientos y demás cuerpos de agua.*

Actividad 3.3.1. Numeral e. *Verificación en campo del análisis de cobertura de la tierra.*

Actividad 3.3.1. Numeral f. *Verificación del uso potencial y actual del suelo. Estas subactividades se encuentran estrechamente asociadas al uso de la imagen satelital en lo relacionado a la identificación de posibles limites prediales, coberturas de la tierra y uso actual del suelo. (25 después de obtener el insumo imagen satelital).*

*En suma a lo anterior y acogiendo la recomendación realizada por parte de la supervisión, la consultoría espera que una vez terminadas las actividades relacionadas con el análisis de coberturas de la tierra de la ruralidad de Santiago de Cali (**Actividad 1.4.2. Numeral b., Actividad 1.4.2. Numeral c., Actividad 3.1.1. Numeral a., y Actividad 3.1.1. Numeral b.**), se pueden iniciar las actividades: **Actividad 3.3.1. Numeral b., Actividad 3.3.1. Numeral c., Actividad 3.3.1. Numeral e. y Actividad 3.3.1. Numeral f**., dado que las primeras constituyen un insumo fundamental para desarrollar las segundas garantizando la calidad de los productos a entregar por parte de la consultoría. Es evidente que vamos a solicitar la ampliación del plazo contractual en un mes adicional, (…)".*

5. El equipo de supervisión designado por el DAGMA, una vez recibió la solicitud de prórroga realizada por el consultor, convocó a reunión de carácter prioritario entre las partes, con el fin de escuchar los argumentos enunciados por el consultor en su solicitud, y emitir la respectiva consideración de viabilidad para adelantar la gestión pertinente ante el nivel directivo del DAGMA, para su aprobación, la cual se llevó a cabo el día 14 de marzo de 2023.

En el transcurso de la reunión, se revisó el estado de avance de ejecución de las actividades contractuales, y el consultor realizó la sustentación de los inconvenientes presentados sobre la adquisición de las imágenes satelitales con baja nubosidad y que hayan sido tomadas durante los dos últimos años contados a partir de la fecha de suscrición del contrato, reiterando lo que manifestó en dicho correo.

Por su parte el equipo de supervisión solicitó al consultor entregar un cronograma de ejecución con el detalle de las actividades a realizar en el tiempo adicional que este considere, para cumplir a cabalidad con las actividades y la entrega de productos con la calidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerida, en el cual se defina y visualice las fechas de entrega de los productos que se encuentran pendientes. De igual manera, se solicitó aportar copia del soporte de adquisición de las imágenes satelitales requeridas para el análisis de cobertura de la tierra, conforme a las características técnicas presentadas por el consultor con anterioridad, y que fueron viabilizadas por el equipo de supervisión. Lo anterior según consta en el acta No. 4133.030.14.86-15 del 14 de marzo de 2023.

6. La supervisión mediante correo electrónico del 22 de marzo, requirió al consultor que con el fin de atender y resolver la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría, era necesario la remisión prioritaria de la documentación requerida en la reunión celebrada, referente al cronograma de ejecución con el detalle de las actividades a realizar en el tiempo adicional, y la copia del soporte de adquisición de las imágenes satelitales requeridas para el análisis de cobertura de la tierra.

7. El consultor mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023, allega a la supervisión los siguientes archivos:

- SOLICITUD DE PRORROGA 2 – DAGMA_VF_24Mar23.pdf
- PROCALCULO PROSIS S.A.S – Imagen satelital.pdf
- Factura electrónica de venta No. FEP-20593 de 02/28/2023, acompañada de documentación legal de la empresa en mención (RUT, Cámara de Comercio, otros).
- Aneo 1_No1_Cronograma_de_Actividades_ProrrogaNo2_24Marz23.xlsx
- Cronograma_predios_y_distribucion_equipo_de_trabajo_O1_24Mar23.xlsx

8. El consultor en el contenido del documento aportado denominado: “SOLICITUD DE PRORROGA 2 – DAGMA_VF_24Mar23.pfd”, manifiesta que, en aras de garantizar el debido desarrollo y ejecución del objeto y la obligación, surge la necesidad de prorrogar por segunda vez el plazo de ejecución del contrato de consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con lo plasmado en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS No. 4133.010.32.1.268-2022 y en la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor se obliga a: … “(..) 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato ()”.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Como lo presentó la consultoría en la reunión virtual realizada el 31 de enero de 2023, se esperaba iniciar el operativo de campo el 16 de febrero de 2023, con el propósito de recolectar información para desarrollar la siguiente actividad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividad 3.3.1. Identificación, caracterización, análisis ambiental y espacial de los predios beneficiados y priorizados, ejecutados, como mínimo, las actividades descritas a continuación:

- **a.** Realizar la revisión jurídica de los títulos que soportan la tenencia de los predios elegibles en calidad de propiedad, posesión y ocupación exenta de culpa. (Revisión a aplica en los predios priorizados diferentes a los LB 2021)
- **b.** Realizar las visitas a los predios beneficiarios y priorizados para la verificación y materialización de los límites conforme a la revisión catastral, la documentación legal y la información cartográfica de las autoridades ambientales competentes, conforme a lo definido por el DAGMA.
- **c.** Validar en campo la georreferenciación de los nacimientos y demás cuerpos de agua.
- **d.** Validación de los servicios ambientales
- **e.** Verificación en campo del análisis de cobertura de la tierra,
- **f.** Verificación del uso potencial y actual del suelo.
- **g.** Identificar las acciones de preservación y restauración ecológica, teniendo en cuenta las necesidades del predio, y definir los costos asociados.
- **h.** Clasificación de campo de los elementos cartográficos existentes y actualizados utilizando equipos GPS de alta presión.

Debido a la situación de orden público (protestas) que se presentó en el periodo del 14 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023, la consultoría consideró pertinente no desarrollar las actividades de campo en las fechas planteadas con el objetivo de garantizar la seguridad de los miembros del equipo de trabajo. A continuación, se mencionan los problemas de orden público identificados:

- Martes 14 de febrero de 2023, se convocó a la población del territorio nacional a participar en la protesta denominada *"Gran dialogo social"* esta fue convocada por el Gobierno Nacional, para expresar el apoyo a las reformas del Gobierno, entre las cuales se encuentra la reforma a la salud, pensiones, justicia, laboral y educativa. De acuerdo con un informe realizado por Thomas Seguridad Integral esta manifestación tenía un nivel de riesgo alto.[1]
- Miércoles 15 de febrero de 2023, se convocó a la población del territorio nacional a participar en la protesta denominada "*Gran paro nacional indefinido*" esta fue convocada por el Centro Democrático y oposición, para expresar el rechazo a las reformas del Gobierno. De acuerdo con un informe realizado por Thomas Seguridad Integral esta manifestación tenía un nivel de riesgo alto.[2]
- Miércoles 22 de febrero de 2023, se convocó a la población del territorio nacional a participar en la protesta denominada "*Paro nacional de taxistas*" esta fue convocada por el gremio de taxistas, con el propósito de pedir el retiro de plataformas digitales de transporte como Uber, Cabify y Didi, y rechazar el aumento del precio del combustible.[3]
- Martes 28 de febrero de 2023, Fecode anunció movilizaciones a nivel nacional, se esperaba que las manifestaciones se presentarán en las ciudades principales del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

país donde Fecode cuenta con más asociados: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, entre otras. Los motivos que incentivaron estas movilizaciones fueron temas de salud, condiciones laborales y protección ante amenazas.[4]

Por otra parte, para llevar a cabo el operativo de campo la consultoría ha planificado contratar cuatro camionetas para la movilización de los caracterizadores encargados de recolectar la información, aunque por la situación de orden público previamente detallada, nuestros proveedores de servicios de transporte terrestre en la ciudad de Santiago de Cali nos informaron que no podrían brindar el servicio en estas fechas, debido a que, no expondrían a su personal y a sus camionetas a posibles riesgos derivados por el desarrollo de las protestas.

Notas fuera de texto:

- *Los numerales de las notas 1, 2 y 3 hacen referencia a la siguiente nota de pie de página del documento del consultor: "La República (2023). Llega semana de manifestaciones: conozca cuáles serán los recorridos y sus riesgos".*

- *El numeral de la nota 4 hacen referencia a la siguiente nota de pie de página del documento del consultor: "Portafolio (2023). Fecode anuncia movilizaciones a nivel nacional para el 28 de febrero".*

2. La consultoría realizó un comité técnico interno, en el cual, se evaluó la recomendación realizada por la supervisión, relacionada con la pertinencia de llevar a cabo, primero, el análisis de coberturas de la tierra y luego, realizar el operativo de campo, llegando a la conclusión que, para garantizar unos productos de mayor calidad, el mencionado orden para desarrollar las actividades resultaba ser la opción más adecuada. Lo anterior justificado en que, para desarrollar la *Actividad 3.3.1.b. Realizar visitas a los predios beneficiarios y priorizados para la verificación y materialización de los límites conforme a la revisión catastral, la documentación legal y la información cartográfica de las autoridades ambientales competentes, conforme a lo definido por el DAGMA*, la imagen satelital resulta ser insumo fundamental que contribuirá a que esta actividad se desarrolle de una manera más ágil y con mayor precisión.

3. Teniendo en cuenta el correo electrónico enviado por parte de la supervisión el día 20 de enero de 2023 y la reunión realizada el día 25 de enero de 2023, en el que se manifiesta (…).

 Por su parte, el proveedor seleccionado para la adquisición del insumo ha manifestado que la entrega del producto tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, ya que desarrolla los siguientes procesos de corrección geométrica y geolocalización:

 (…)

 Notas fuera de texto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *El contenido de esta consideración técnica del consultor, se corresponde en redacción a la ya manifestada por el mismo, en la solicitud inicial de prorroga realizada a través del correo electrónico fechado el 10 de marzo de 2023, la cual ya se encuentra relacionada en el numeral 4 del presente documento (consideraciones generales).*

- *En este punto es importante enunciar que, en esta solicitud de prórroga el consultor resalta que* ***la fecha de recepción del insumo (imagen satelital) está programada para el martes 28 de marzo de 2023****.*

9. Menciona igualmente el consultor que en los meses de enero y febrero de 2023, las precipitaciones en Cali generaron emergencia y colapso de la ciudad en algunas de sus zonas, lo cual, no permitía el trabajo seguro de los caracterizadores. De acuerdo con la información del número de días lluviosos en la ciudad de Cali se tiene que para el mes de enero correspondieron a 19 días y para febrero de 2023 llegaron a ser 17 días *(https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/t/enero/1/).*

10. El consultor expresa que, de acuerdo a los motivos o consideraciones jurídicas y técnicas expuestas en su oficio de solicitud, las cuales se citan en el numeral anterior del presente documento; se permite solicitar una prórroga de sesenta (60) días calendario adicionales al contrato prorrogado contados a partir de 31 de marzo de 2023, para el pronunciamiento del DAGMA.

Adicionalmente, solicita: "(…) la generación y firma de un otrosí en el que se contemple que se continuará desarrollando el producto 2, el cual comprende el desarrollo de las siguientes actividades: *Actividad 1.4.2. Numeral b. Elaboración de mapa de cobertura de la tierra en formato vector, según mitología Corine Land Cover a escala 1:5:000, a partir de imágenes de alta resolución. Actividad 1.4.2. Numeral c. Realizar el análisis de cobertura de la tierra conforme a la interpretación de las imágenes satelitales, Actividad 2. Localizar y seleccionar los predios ubicados en los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas (EAAE) priorizados para la aplicación de incentivos a la conservación, con foco especial al PSA, que, por sus características y provisión de servicios ambientales, requieran la implementación de acciones de conservación en términos de preservación y restauración y el producto 3, el cual comprende el desarrollo de la Actividad 3. Fortalecer las actividades de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración a implementar en los predios beneficiados con incentivos a la conservación, mediante el reconocimiento y caracterización ambiental, espacial y socioeconómica de los predios beneficiados y priorizados* del contrato No. 41330.010.26.1.1123-2022 en los 60 días calendario adicionales de prórroga.

De igual manera, el consultor en su oficio enuncia: "(…) aunque el equipo consultor realizo la entrega del producto 2, el cual comprende el desarrollo de la Actividad 1.4.2. Numeral b., Actividad 1.4.2. Numeral c. y Actividad 2, se requiere de la revisión y aprobación por parte de la supervisión de estos, por esta razón se solicita la inclusión de la Actividad 1.4.2. Numeral b., Actividad 1.4.2. Numeral c. y Actividad 2 en el otrosí. En cuanto al producto 3, el cual comprende la Actividad 3, esta actividad amerita ser incorporada en el otrosí, para así, lograr la recolección de información garantizando la seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la población de la ruralidad de Santiago de Cali como del equipo de trabajo de la consultoría y la calidad de los productos a entregar (…)".

11. El consultor manifiesta que, en caso de ser aprobada la prórroga, la consultoría realizará el envío del cronograma de actividades ajustado al 30 de mayo de 2023 y la póliza modificada contemplando el cambio de fecha de finalización de actividades.

12. El consultor en su solicitud, incluye un análisis y balance financiero, manifestando que los motivos que justifican la solicitud de prórroga, no obedecen o son imputables, ni a Valoración Económica S.A.S ni al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, los cuales no han permitido realizar las actividades que conforman los productos 2 y 3 del contrato de consultoría.

13. El consultor aclara y deja en manifiesto que los costos administrativos generados por la prórroga o ampliación del plazo de ejecución, será asumido por la consultoría, por lo cual, la prórroga solicitada no generará costos adicionales al DAGMA.

14. El equipo de supervisión del DAGMA, una vez revisada la solicitud de prórroga realizada por el consultor VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL SAS, y los anexos aportados con éste con la misma, considera lo siguiente:

- Es de conocimiento nacional las movilizaciones que fueron convocadas y realizadas en durante los meses de febrero y marzo, motivadas para respaldar o contradecir, una serie de reformas propuestas por el Gobierno Nacional, o por algunos sectores específicos, como es el caso de taxistas, que deseaban expresar sus inconformidades por diversos temas. as cuales en alguna medida afectaron en los días de su realización, algunas actividades cotidianas, por el temor causado en temas de movilización terrestre de las personas.

- Se considera pertinente la decisión tomada por el consultor, según su enunciado, en comité técnico interno con su equipo de trabajo, referente a que acogiendo las recomendaciones dadas por la supervisión, se consideró la pertinencia de llevar a cabo, primero, el análisis de coberturas de la tierra y luego, realizar las visitas en territorio, bajo la conclusión del consultor que, para garantizar unos productos de mayor calidad, el mencionado orden para desarrollar las actividades resultaba ser la opción más adecuada. Lo anterior justificado en que, para desarrollar la *Actividad 3.3.1.b. Realizar visitas a los predios beneficiarios y priorizados para la verificación y materialización de los límites conforme a la revisión catastral, la documentación legal y la información cartográfica de las autoridades ambientales competentes, conforme a lo definido por el DAGMA*, la imagen satelital resulta ser insumo fundamental que contribuirá a que esta actividad se desarrolle de una manera más ágil y con mayor precisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- De igual manera, frente a las condiciones climáticas adversas por las fuertes lluvias que se presentaron entre los meses de enero y febrero del presente año, se considera que este factor climático también jugó un papel en contra para el desarrollo de las actividades en campo, teniendo en cuenta que el IDEAM en el Boletín de Predicción Climática y recomendación sectorial, en su publicación N°336 Febrero de 2023, en el tema "PREDICCIÓN DESLIZAMIENTOS | FEBRERO 2023", se enunció que en la Región Pacífica, la amenaza se previó muy alta en gran parte de las áreas inestables de la vertiente occidental de la Cordillera Occidental, especialmente en el departamento del Chocó y sectores del Valle del Cauca, mientras que, hacia el sur de la región en algunos sectores de Cauca, Nariño y Valle del Cauca se prevé alta la amenaza.

 Definiéndose también en este boletín que se prevía entre moderada y alta la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en la mayor parte del territorio colombiano para el mes de febrero; estimándose probabilidad alta en algunas zonas como la región Pacífica, y se sugiere mantener vigilancia en áreas inestables del territorio, con especial atención en aquellas áreas donde se puede iniciar o evidenciar cambios en la estabilidad del suelo, recomendándose al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y a las autoridades y tomadores de decisiones a nivel nacional y regional, mantener activos los planes de contingencia ante la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en áreas inestables y vulnerables que han presentado o presentan dinámicas actuales por condiciones de inestabilidad de laderas y saturación de suelos debido a las precipitaciones, y que es preciso que los sectores de infraestructura vial, transporte, servicios públicos, recreación y demás, tengan en cuenta que se mantiene la amenaza por deslizamientos de tierra en áreas inestables de ladera especialmente en las zonas indicadas.

 Esto se considera como una situación que, sumado a la situación de seguridad social por las manifestaciones realizadas, ocasionaba la demora en el desarrollo de las actividades, en especial las Actividades 3, teniendo en cuenta que estas se realizar directamente relacionadas con:

 - Realización de jornadas y talleres en el territorio rural, para elaborar la cartografía social (diagnóstico y caracterización socioeconómica) con los potenciales beneficiarios de los incentivos a la conservación PSA.
 - Identificación, caracterización, análisis ambiental y espacial de predios beneficiados y priorizados.
 - Realización de visitas a los predios beneficiarios y priorizados para la verificación y materialización de los límites conforme a la revisión catastral, la documentación legal y la información cartográfica de las autoridades ambientales competentes, validar en campo la georreferenciación de los nacimientos y demás cuerpos de agua, validación de los servicios ambientales ofertados por los predios beneficiados y predios elegibles priorizados, verificación en campo del análisis de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cobertura de la tierra, entre otros aspectos, se puede ver afectada en su ejecución a tiempo, a causa de las condiciones climáticas ya mencionadas, toda vez que se realizaría visitas a aproximadamente 240 predios (1.800 hectáreas), ubicados en los diferentes corregimientos de la ruralidad.

- En lo referente a los tiempos establecidos por el consultor para la recepción de los insumos con las debidas correcciones (geométricas y de geolocalización), está programada para el 28 de marzo de 2023, se considera justificable que el desarrollo de algunas de las actividades del contrato No. 4133.010.26.1.1123-2022, se vean afectadas en su ejecución dentro del tiempo planeado inicialmente.

15. El Distrito de Santiago de Cali, a través del DAGMA viene aplicando el incentivo a la conservación denominado “Pago por Servicios Ambientales – PSA”, mediante el cual viene beneficiado a familias que habitan en la zona rural, y que realizan acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos. Por lo cual, el contrato en ejecución representa una gran importancia en la generación de información técnica que permita actualizar y ampliar la información existente sobre los ecosistemas y áreas ambientalmente estratégicas, y sus servicios ambientales, y en especial generar un mapa de predios elegibles para la ampliación de cobertura y estructuración de proyectos PSA.

En este sentido, la ejecución a cabalidad del contrato es indispensable para la generación de información técnica que permita fortalecer la aplicación del incentivo PSA, y a su vez el tejido social e incrementar la participación y empoderamiento comunitario como custodios de su territorio.

Por lo anterior, se considera VIABLE acoger la solicitud realizada por el consultor, prorrogando el plazo de ejecución del contrato No. 4133.010.26.1.1123-2022, en el término de sesenta (60) días hábiles, el cual sería hasta el 30 de mayo de 2023.”

En razón a lo antes expuesto, la supervisión del contrato, mediante documento de Justificación para modificación de contratos o convenios MAJA01.04.03.P003.F001 – Versión 005 de fecha 24 de marzo de 2023, solicitó lo siguiente:

La modificación del plazo de ejecución del contrato, se encontró justificada por cuanto tienen como propósito i) la optimización, obtención y cumplimiento a cabalidad del objeto contractual en las mejores condiciones de funcionamiento, ii) la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, iii) continuar con el objeto contractual de la Focalización y caracterización de áreas y ecosistemas estratégicos a preservar y restaurar, que por sus características de previsión de servicios ambientales y sus condiciones de riesgo de degradación de conflicto de uso del suelo, sean de interés para la aplicación de incentivos a la conservación, específicamente la implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) - Fase1" iv) cumplir con el proyecto de inversión denominado: "Implementación de incentivos a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conservación de los servicios ambientales de las áreas de gestión sostenible de cuencas hidrográficas de Santiago de Cali" con ficha BP 26002594.

En virtud de las facultades que le fueron otorgadas al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA y en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, celeridad, economía, responsabilidad, transparencia, eficacia y colaboración entre otros, hay lugar a la constitución de la reserva presupuestal toda vez que los responsables de la vigilancia y control del contrato interadministrativo, justifican técnicamente mediante el presente documento, la prórroga y la reserva presupuestal en razón a que se evidencia que se configuraron hechos o situaciones contingentes imprevisibles que impidieron razonablemente la ejecución del presupuesto en la presente vigencia fiscal por parte del consultor VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL S.A.S motivo por el cual, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Respecto al cumplimiento del interés general que debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.

La planeación de un contrato de la administración pública implica el cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, actividades, bienes o servicios, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas, por lo que la planeación, vincula las etapas precontractuales, contractual y también la poscontractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior se interpreta en el sentido material del contrato, ceñido al principio de Realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que "*las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría solo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función*."

Por lo tanto, no se puede limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso del contrato, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

La definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución del contrato, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de las actividades, obras o servicios y la satisfacción de las necesidades identificadas en la zona rural de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuso, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato 4133.010.26.1.1123-2022 hasta el 30 de mayo de 2023 y de esta manera llevar a feliz término la culminación del proyecto, permitiendo así que el Distrito de Santiago de Cali, a través del DAGMA puedan contar con información técnica en cantidad y calidad que les permita como INTERESADOS en la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales generados en los ecosistemas y áreas estratégicas de la ruralidad, fortalecer la aplicación del esquema de PSA que se realiza actualmente.

La prórroga solicitada no afecta el objeto del contrato ni implica adiciones presupuestales.

NOTA ACLARATORIA: La numeración asignada a la presente acta modificatoria para la prórroga del contrato de Consultoría No. 4133.010.26.1.1123-2022 corresponde a la No. 03, en virtud a que, por un error, al acta anterior que prorrogó el contrato hasta el 31 de marzo de 2023, publicada en el SECOP el 20 de diciembre de 2022, se le asignó el No. 1, y debería ser el acta No. 2 porque el contrato ya había sido modificado mediante Modificación No.1 del 30 de septiembre de 2022.

Anexos:
Anexo 1. SOLICITUD DE PRORROGA 2 – DAGMA_VF_24Mar23.pdf
Anexo 2. PROCALCULO PROSIS S.A.S – Imagen satelital.pdf
Anexo 3. Factura electrónica de venta No. FEP-20593 de 02/28/2023, acompañada de documentación legal de la empresa en mención (RUT, Cámara de Comercio, otros).
Anexo 4. Cronograma_de_Actividades_ProrrogaNo2_24Marz23.xlsx
Anexo 5. Cronograma_predios_y_distribucion_equipo_de_trabajo_O1_24Mar23.xlsx

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón a lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Consultoría No.4133.010.26.1.1123-2022 hasta el treinta (30) de mayo de 2023.
SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 03 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Consultoría No.4133.010.26.1.1123-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Consultoría No.4133.010.26.1.1123-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 03

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 03 se perfecciona con la suscripción de las partes. El consultor deberá ampliar las pólizas que respaldan su contrato, en la proporción pertinente.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – DAGMA publicará la presente Modificación No. 03 en las plataformas del SECOP II.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, en la fecha que sea aprobada en el SECOP II, antes del vencimiento del plazo contractual.

IMPORTANTE: Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física. De igual forma cuando requiera de la firma del interventor.
Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Contratante,

Firmado electrónicamente

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora del DAGMA

Consultor,

Firmado electrónicamente

HAROLD DARIO CORONADO ARANGO
CC 78.748.211 de Montería
Representante Legal
VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL SAS con Nit 900379792-7

Proyectó: Ana María Agudelo Gómez – Abogada Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora Aspectos Jurídicos
Reviso y aprobó: Yaneth Patricia Alegría Copete – Profesional universitario - SUPERVISORA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.